



Gobierno de **CHILE** | Superintendencia
de Salud

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Regulación

HUG/BOB

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 392

SANTIAGO, 24 NOV 2010

VISTOS: La Resolución Exenta IP/N° 367, del Intendente de Prestadores (S), de 04 de noviembre de 2010, que autoriza como Entidad Acreditadora a la sociedad "Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada"; la comunicación escrita, N° 20953 de ingreso a esta Superintendencia, de 23 de noviembre de 2010, dirigida por el representante legal de la citada entidad, don Patricio Nercelles Muñoz, a este Intendente; y

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación señalada en los Vistos precedentes, don Patricio Nercelles Muñoz, en su calidad de representante legal de la Entidad Acreditadora "Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada", de nombre de fantasía ACA Limitada, informó que el correo electrónico para comunicaciones oficiales de la referida Entidad es secretaria@acaltda.cl;

Y TENIENDO PRESENTE, lo señalado y considerado precedentemente; y lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- TÉNGASE PRESENTE lo informado por don Patricio Nercelles Muñoz, representante legal de la entidad acreditadora "Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada", inscrita bajo el número 10 en el Registro de Entidades Acreditadoras.

2°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores para que proceda a agregar al registro de la entidad acreditadora citada en el numeral anterior el antedicho correo electrónico, secretaria@acaltda.cl, como correo de la misma;

3°.- **PRACTÍQUESE** la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

ARCHÍVESE

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y



SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Representante legal Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada,
- Jefe del Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores de Salud
- Jefe del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores de Salud
- Abog. Bárbara Orellana B.
- Expediente solicitud de la entidad acreditadora Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada
- Oficina de Partes
- Archivo